

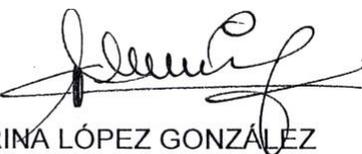
CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que el traslado de la liquidación de crédito corrió sin objeciones de los demandados.

El auto que fijó las agencias en derecho se encuentra en firme.

Presento la liquidación de costas dentro de este proceso para los efectos del artículo 366 del CGP.

COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	
AGENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA	\$4'053.173
GASTOS DEL PROCESO	
ENVIO NOTIFICACION GUIA 201209790	\$8.500.00
ENVIO NOTIFICACION GUIA 201209791	\$8.500.00
PUBLICACION EMPLAZAMIENTO	\$78.000.00
TOTAL COSTAS	\$4'148.173.00

Manizales, Caldas, 3 de septiembre de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADOS	ELIANA MUÑOZ MEJIA Y OTRO
RADICADO	17001310300520190005300
AUTO	SUSTANCIACION

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., por encontrarla ajustada a derecho, se imparte APROBACION a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho.

De otro lado, se dispone APROBAR LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, por hallarse ajustada a derecho y no haber sido objetada por alguno de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA